



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

(+34) 956 926 451

NIF: B56060262

info@baublock.com

Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

www.baublock.com

CLÁUSULAS ADICIONALES CONTRATO LABORAL

En el Puerto de Santa María, a 3 de Nov. 2025

PRIMERA. Cláusula sobre jornada:

El trabajador realizará su trabajo en jornada laboral regulada por convenio que aplique. La empresa podrá aplicar jornada irregular o en base a lo establecido en el convenio colectivo aplicable, lo que es expresamente aceptado por el trabajador.

SEGUNDA. Cláusula de polivalencia funcional:

Que el trabajador, como operador de la línea de producción y dentro de la misma acepta polivalencia funcional, la cual se aplicará respetando en todo momento la titulación académica y profesional del trabajador y no perjudica su formación profesional.

TERCERA. Cláusula de información y consentimiento sobre videovigilancia en el centro de trabajo

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la empresa informa al trabajador de lo siguiente:

1. En las instalaciones de la empresa existen cámaras de videovigilancia que tienen por finalidad la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, así como el control laboral dentro de los límites legalmente establecidos.
2. Las imágenes recogidas por el sistema podrán ser utilizadas como medio de prueba en procedimientos disciplinarios laborales, así como ser facilitadas a las



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

(+34) 956 926 451

NIF: B56060262

info@baublock.com

Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

www.baublock.com

autoridades judiciales, policiales o administrativas en caso de requerimiento legal.

3. La instalación de las cámaras se ha realizado de forma que no vulnera la intimidad del trabajador y cumpliendo con los principios de proporcionalidad, idoneidad y necesidad.
4. El responsable del tratamiento de los datos es [Nombre de la empresa], con domicilio en [dirección], ante quien el trabajador podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante solicitud escrita.
5. Las imágenes se conservarán durante un plazo máximo de 30 días, salvo que deban conservarse por requerimiento legal o en caso de incidencias concretas.

Mediante la firma de la presente cláusula, el trabajador declara haber sido informado y acepta la existencia del sistema de videovigilancia en el centro de trabajo.

CUARTA. Cláusula de confidencialidad, confidencialidad retributiva y protección de datos personales.

El trabajador se compromete de manera expresa, desde la firma y vigencia del contrato, así como después de su extinción, a no difundir, transmitir ni revelar a terceras personas cualquier información de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. (INTECNEA), o cualquier información concerniente al grupo de empresas al que pertenece, incluida BAUBLOCK, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar dicha información en interés propio o de terceros.

Esta obligación abarca todos los datos, documentos, procedimientos y sistemas internos, tanto técnicos como comerciales, económicos, de clientes o de organización, así como cualquier otro tipo de información reservada. La prohibición incluye la reproducción, comunicación o divulgación en cualquier soporte o medio salvo que dicha información sea estrictamente necesaria para el desempeño de las funciones



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

(+34) 956 926 451

NIF: B56060262

info@baublock.com

Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

www.baublock.com

propias del puesto y se realice dentro del ámbito laboral y con autorización expresa de la empresa.

Confidencialidad retributiva y protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el trabajador reconoce que los datos personales y económicos de otros empleados — incluidos salarios, incentivos, pluses u otras percepciones individuales— constituyen información confidencial y protegida.

Por tanto, el trabajador se compromete expresamente a:

1. No divulgar, comentar ni difundir datos salariales o económicos de otros compañeros, salvo en los casos previstos legalmente (comunicación a la representación legal de los trabajadores o requerimientos de la Administración).
2. Tratar con reserva toda información personal o económica a la que tenga acceso durante su trabajo, garantizando la confidencialidad e integridad de los datos.
3. Cumplir las medidas de seguridad internas que la empresa establezca para la protección de la información personal y corporativa.
4. No utilizar información económica o personal obtenida en el desempeño de su puesto para beneficio propio o de terceros.

El incumplimiento de esta obligación se considerará falta disciplinaria grave o muy grave, conforme al régimen sancionador previsto en el Convenio General de Derivados del Cemento y en el Estatuto de los Trabajadores, pudiendo implicar la extinción del contrato sin derecho a indemnización y la reclamación de los daños y perjuicios que se deriven.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451
✉ info@baublock.com
🌐 www.baublock.com

NIF: B56060262
📍 Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos) elaborados por el trabajador durante la vigencia del contrato y que se refieran a la actividad de la empresa son propiedad exclusiva de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., debiendo ser custodiados y devueltos al finalizar la relación laboral.

El presente deber de confidencialidad y protección de datos se mantendrá vigente incluso después de la extinción del contrato, sin limitación temporal, salvo autorización expresa y por escrito de la empresa.

El trabajador se compromete de manera expresa, desde la firma y vigencia del contrato, así como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L (INTECNEA), o cualquier información concerniente a BAUBLOCK, grupo de empresas al que pertenece INTECNEA, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información, a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de la empresa.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por el trabajador durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la empresa son propiedad de la Empresa y serán diligentemente custodiados en la empresa.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, BAUBLOCK se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451

NIF: B56060262

✉ info@baublock.com

📍 Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

🌐 www.baublock.com

los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

QUINTA. Cláusula de utilización de medios informáticos.

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo propiedad de la empresa, tanto en relación con el hardware y con el software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser considerados, estando destinados los mismos al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encomendados al trabajador.

La empresa podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a disposición del trabajador, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo o documento almacenado en ordenador, teléfono, tablet u otros medios o soporte informático, a lo cual expresamente autoriza.

El trabajador, será responsable del uso de su contraseña personal, así como de la custodia de todos los documentos existentes, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito de la empresa, salvo que tenga autorización expresa de la empresa para ello.

Cualquier incumplimiento a lo regulado en los apartados anteriores será considerado como falta muy grave a efectos laborales.

SEXTA. Pago pagas extraordinarias.


El trabajador acepta las pagas extraordinarias se paguen de forma prorrateada




INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

 (+34) 956 926 451

NIF: B56060262

 info@baublock.com

 Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

 www.baublock.com

SEPTIMA. Prohibición de consumo de alcohol, drogas, estupefacientes y bebidas energéticas con taurina

7.1. El trabajador se compromete a no consumir ni encontrarse bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes durante la jornada laboral, ni a portar dichas sustancias en las instalaciones de la empresa.

7.2. Asimismo, queda prohibido el consumo de bebidas energéticas que contengan taurina y altas concentraciones de cafeína durante el horario laboral, especialmente en zonas de producción o de riesgo, por su potencial impacto negativo en la seguridad y salud laboral.

7.3. El incumplimiento de esta prohibición se considerará falta grave o muy grave, conforme al régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el convenio colectivo de aplicación, pudiendo dar lugar a sanciones que incluyan la extinción de la relación laboral.

OCTAVA. Prohibición del uso de teléfonos móviles

8.1. Por razones de seguridad y organización productiva, queda prohibido el uso de teléfonos móviles personales o corporativos durante las fases de producción.

8.2. Igualmente, se prohíbe su utilización en zonas peligrosas o de acceso restringido, salvo autorización expresa de un superior jerárquico.

8.3. El uso de móviles se permitirá únicamente en las áreas habilitadas para descanso y fuera del horario de trabajo.

8.4. El incumplimiento de esta norma será calificado como falta grave o muy grave, con las consecuencias disciplinarias correspondientes.

NOVENA. Carácter vinculante

El trabajador declara haber leído y comprendido las presentes condiciones, aceptando su carácter obligatorio y su integración en su contrato de trabajo.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451

NIF: B56060262

✉ info@baublock.com

📍 Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

🌐 www.baublock.com

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Manuel Rodríguez García".

Fdo. El trabajador

DNI. 31.257.652 P

NOMBRE: Manuel Rodríguez García

FECHA: 3/Nov/2025

